

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1938.

NUM. 11

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1934.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entere hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

4208

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 1º del actual, previas las formalidades de Ley, abrió el primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo y último año de su ejercicio legal, habiendo quedado integrada su Mesa Directiva, en la forma siguiente:

Presidente C. Dip. José Pérez Jr.
Vice-Presidente C. Dip. Francisco M. Austria.
Secretario C. Dip. Julio Márquez.
Secretario C. Dip. Salvador Mayorga.
Prosecretario C. Dip. Herminio Vargas.
Prosecretario C. Dip. Armando Martínez.
Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 9 de 1938.—Dip. Srío. *Julio Márquez*.—Dip. Srío. *Salvador Mayorga S.*—(Rúbricas.)

4085

Secretaría General. Sección de Tesorería.
CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de enero de 1938.

INGRESOS

Existencia del mes anterior...\$ 232,157 02

REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Apam	26,448 36
Administración de Rentas de Huejutla	2,252 85
Administración de Rentas de Ixmiquilpan	8,531 44
Administración de Rentas de Molango	95 12
Administración de Rentas de Pachuca	292,357 23
Administración de Rentas de Tulancingo	11,922 72
Administración de Rentas de Zacualtán	251 90

336,859 62

RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Deudores y Acreedores Diver-	7,500 00	
sos		
Reintegros	1,892 17	9,392 17
Suman los Ingresos	\$	578,408 81

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas y gastos de representa-	6,820 00	
ción de Diputados		
Secretaría del Congreso	1,521 75	
Contaduría Gral. del Estado	1,210 00	9,551 75

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayu-	1,450 80	
dante		
Secretaría Particular	527 00	
Secretaría General	744 00	
Departamento de Acción Eco-		
nómica y Hacienda	1,413 50	
Tesorería Gral. del Estado	1,199 70	
Admon. de Rentas Local	2,302 65	
Departamento de Gobernación	945 50	
Oficialía de Partes	178 25	
Proveeduría General	232 50	
Sección de Archivo	186 00	
Ministerio Público	1,649 20	
Defensorías de Oficio	279 00	
Cárcel del Estado	1,390 93	
Insp. de Policía y Tránsito	798 25	
Imprenta del Gobierno	1,615 10	
Conserjería de Palacio	372 00	
Banda del Estado	4,680 00	
Comisión Agraria Mixta	4,089 80	
Liga de Comunidades Agrarias	807 00	
Depto. de Asuntos Indígenas	180 00	
Junta de Conc. y Arbitraje	2,061 50	
Junta de Beneficencia Privada	139 50	
Casa del Agrarista	217 00	
Gastos de Salubridad Pública	4,166 68	
Hospital Civil	9,025 69	
Pensiones Vitalicias	1,939 00	
Oficina de Catastro y Obras		
Públicas	2,162 25	
Construcción y Reparación de		
Carreteras	18,406 82	
Dotación de agua potable a		
pueblos que carecen de ella	16,350 00	
Construcción y Reparación de		
Escuelas	19,090 00	
Obras de Irrigación en los Mu-		
nicipios	3,274 60	
Construcción del Hospital Ci-		
vil	13,233 72	
Gastos de escritorio de Oficinas		
Públicas	3,550 81	

Gastos de Viáticos y Hospedaje a Delegaciones Campesinas	220 00	
Rentas de casas para Oficinas Públicas	1,441 00	
Gastos del Ejecutivo	508 25	
Sueldos Accidentales	2,807 00	
Gastos Imprevistos	24,057 15	
Gasto para la Campaña de Reforestación	7,260 00	
Instituto Científico y Literario	4,497 80	
Biblioteca Pública	232 50	
Escuelas Primarias del Estado	90,733 85	
Escuela de Artes y Oficios M. Ocampo	782 75	
Escuela del Hogar "La Correidora"	1,193 50	
Taller de Costura y Planchado	62 00	251,954 55

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia	3,428 60	
Juzgados de Primera Instancia	2,802 40	6,396 00
Gastos extraordinarios del Poder Judicial	165 00	6,396 00

DIVERSOS

Deudores y Acreedores Diversos	127,300 00	
Responsabilidades pendientes	394 46	
Fábrica de Cemento La "Cruz Azul"	76,308 21	
Depósitos Diversos	75 00	204,072 67

Suma el Egreso 471,974 97

EXISTENCIA PARA EL PRIMERO DE FEBRERO PROXIMO	106,433.84	
---	------------	--

Suma Igual al Ingreso. \$ 578,408 81

Pachuca de Soto, a 31 de enero de 1937. — El Tesorero General del Estado, José Lugo Guerrero. — Vº Bº El Jefe del Depto. de Ac. y Hda., Lic. Vicente Aguirre. — Conforme, El Contador General del Estado, Pompilio Rubio. — Rúbricas.

4101

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA. EN EL ESTADO, correspondiente al mes de febrero de 1938.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de enero de 1938	\$ 3 14	
Desempeño al 5%	1,929 25	
Interés al 5%	96 49	
Desempeño al 10%	1,088 50	
Interés al 10%	108 92	
Desempeño al 15%	926 50	
Interés al 15%	139 02	
Desempeño al 20%	2,103 75	
Interés al 20%	420 75	
Desempeño al 25%	472 25	
Interés al 25%	113 09	
VENTAS y REMATES durante el mes	795 75	
Demasías pendientes de pago por el mes de febrero	94 65	

Diferencias por réditos	17.63	
Racibido de la Tesorería de la Beneficencia Pública	500.00	
Préstamos sobre prendas en el mes	\$ 8,049.75	
Sueldos Personal Montepío según nómina	710 00	
Sueldos Personal Sucursal según recibos	150.10	
Gastos Generales Montepío según recibos	56.71	
Gastos Sucursal Montepío según recibos	32.00	
Demasías pagadas según boletas	17.25	
Existencias en caja para el 1º de marzo de 1938	012.8	
Sumas iguales	9,027.79	\$ 9,027.79

Pachuca, Hgo., a 1º de marzo de 1938. — El Gerente, J. Guadalupe Baptista. — Intervine, Mariano Arnaud. — Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de febrero de 1938.

Se compró un litro alcohol uso Montepío	\$ 1.00
" " dos libros para asientos ventas Montepío y Sucursal según recibo	4.00
Se compró varios artículos para la Secretaría y Montepío	6.05
Se pagó a la Imprenta por cortar 100 hojas para fichas número según nota	0.75
Se pagó la renta de la casa que ocupa la Sucursal número 1 según recibo	30.00
Se compró un foco y dos cuadernos de papel ministro según nota	1.10
Se pagó a la Cía. Ericsson S. A. uso Teléfono	5.00
" compró una caja alfileres acero para uso Montepío	1.25
Se compró un litro alcohol uso Montepío según nota	1.25
Se compró papel ministro cuádruplo para 16.000 Boletas Serie M.	38.56
SUMA	\$ 88.71

Pachuca, Hgo., a 1º de marzo de 1938. — El Gerente, J. Guadalupe Baptista. — Intervine, Mariano Arnaud. — Rúbricas.

1905

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte
SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de febrero de 1938.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de enero de 1938	\$ 190.14	
Desempeño al 5%	404 25	
Interés al 5%	20.25	
Desempeño al 10%	222 25	
Interés al 10%	22.26	

Desempeño al 15%	94.25	
Interés al 15%	14.16	
Desempeño al 20%	115.50	
Interés al 20%	23.10	
Desempeño al 25%	11.75	
Interés al 25%	2.94	
Diferencias por réditos	3.04	
Ventas y Remates durante el mes	80.00	
Réditos de las ventas y remates	22.50	
Demasías pendientes de pago por febrero	8.80	
Recibido de la Tesorería de la Beneficencia Pública	200.00	
Préstamos sobre prendas	\$ 1,329.25	
Demasías pagadas por febrero	4.40	
Gastos del mes	55.20	
Existencia en caja para el día 1º de marzo de 1938	146.34	
Sumas Iguales	\$ 1,435.19	\$ 1,435.10

Real del Monte, Hgo., 1º de marzo de 1938.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona. — Interviene, Darío Ibarquengoitia. — Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte Hgo. correspondiente al mes de febrero de 1938.

23 Pasajes ida y vuelta de Real del Monte	\$ 16.10
Recibo de renta de la casa por enero	30.00
Recibo de Teléfono	5.00
Recibo de Luz por enero	3.00
Un litro alcohol	1.10
SUMA	\$ 55.20

Real del Monte, Hgo., 1º de marzo de 1938.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona. — Interviene, Darío Ibarquengoitia. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

4093

VISTO para su resolución el expediente número 613, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al poblado denominado "EL VITE" del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa; y

Resultando Primero.—Con fecha 22 de junio de 1934, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 13 de julio del mismo año; la publicación de ley, tuvo efecto en el número 29 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 10 de Agosto de 1934.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma siguiente: Representante de los propietarios, C. L. G. Ortiz; representante de los campesinos, el C. J. Car-

men Silva y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Ernesto A. Cabrera. La diligencia del censo general y agro-pecuario, tuvo lugar el día 13 de noviembre de 1934, habiéndose obtenido los datos siguientes: Habitantes 90, jefes de familia 21, y 54 individuos capacitados para recibir parcela. El censo pecuario está formado por 25 cabezas de ganado mayor y 78 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las Fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, fué comisionado el C. Ing. Agustín Barragán, jefe de la Brigada de Huasca y del informe rendido por éste y de los rendidos por los Ingenieros Luis G. Canseco y José Segundo Serrano y que obran en los expedientes de dotación y ampliación de los poblados de Regla, Aguacatitla, San Miguel Regla, Río Seco, Puente de Doria, Santo Domingo Agua Zarca, San Sebastián, San Jerónimo, San Juan Hueyapan, Tlazocoyucan, Los Cerritos, San Bartolomé, Ojo de Agua, Palmillas, Cacaloapan, todos del Municipio de Huasca y Mixquapán y Cañada de Poleos, del Municipio de Acatlán, se desprende: Que el clima de la región es templado siendo los cultivos principales el maíz, la cebada, el trigo y el frijol y la vegetación espontánea de la región el oyamel, encino, roble, huizache y madroño. Las coordenadas Geográficas son 20° 16' de Latitud Norte y 98° 31' de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. En la población inmediata más importante es la Huasca, Cabecera del Municipio, que se encuentra a una distancia aproximada de 10 kilómetros, por caminos de herradura en mal estado en tiempo de lluvias.

Con los datos rendidos por los Ingenieros antes mencionados y los planos que obran en los archivos de la Comisión Agraria Mixta y de la Delegación del Departamento Agrario en este Estado, se formó un plano en conjunto del Municipio de Huasca y parte del de Acatlán, por el que se tuvo conocimiento de que existen 15 poblados del Municipio de Huasca y dos del de Acatlán que tienen solicitado ejidos siendo cuatro solicitudes de dotación y el resto de ampliación, correspondiendo todos estos poblados a una misma región agrícola, ya que se encuentran ligados unos con otros en distancias no mayores de 4 kilómetros.

Resultando Cuarto.—Que comisiones de campesinos de los poblados ya mencionados, se presentaron ante la Comisión Agraria Mixta, pidiendo que de acuerdo con las reformas al artículo 37 del Código Agrario en vigor, se hiciera una investigación minuciosa sobre los fraccionamientos efectuados en las fincas San Juan Hueyapan y anexos propiedad de los señores Carlos y Luis Enciso; Santa Rosa del señor Galdino Rueda e hijos; Cacaloapan de los señores Carlos y Ramón Andrade; el Huizache y Anexos del señor Francisco López Soto y Agua Zarca, de Cristóbal García, manifestando que los fraccionamientos de referencia fueron hechos con el único objeto de eludir la Ley Agraria, pues cada una de dichas fincas sigue formando una sola unidad agrícola con sus distintas fracciones.

En vista de lo anterior se comisionaron a los Ingenieros Agustín Barragán y Melchor Soto dependientes de la Comisión Agraria Mixta, lo mismo que el Ingeniero Domingo López y el Ing. José Ernesto Panseco, dependiente de la Delegación del Departamento Agrario en este Estado los que levantarán las actas siguientes:

Primera.—Con fecha 16 de julio del corriente año el Ing. Agustín Barragán en unión del C. Presidente Municipal de Huasca y Comisariados y Comités Agrarios de San Miguel Regla, San Juan Hueyapan, Río Seco, Santo Domingo Agua Zarca, Aguacatitla, San Jerónimo y El Vite, practicó una inspección a la Hacienda de San Juan Hueyapan y sus Fracciones San

Miguel Regla, La Presa, El Contento, Río Seco y la Ventilla, de la que resultó que aunque efectivamente se encuentran amojonadas y deslindadas todas las fracciones anteriores, siguen formando una sola unidad agrícola con la Hacienda de San Juan Hueyapan, propiedad del C. José Landero, según carta del mismo que obra en el expediente del Vite; pues todos los productos de las fracciones citadas se concentran al casco de la Hacienda de San Juan Hueyapan, siendo el administrador de esta finca quien maneja las fracciones citadas para su explotación agrícola, según consta en el acta levantada y que obra en el expediente de San Miguel Regla.

Segunda.—Con fecha 23 de julio de este año como el mismo ingeniero Barragán en unión del C. Presidente Municipal de Huasca y Comisariado Ejidal de San Sebastián, practicó otra inspección al Tezontle, fracción de San Juan Hueyapan, comprobando que sigue formando una unidad agrícola con la Hacienda citada, según acta que levantó y que obra en el expediente de San Miguel Regla.

Tercera.—El día dos de septiembre de este año, el Ingeniero Domingo López, Jefe de la Brigada de Tulancingo, en unión del Presidente Municipal de Acatlán y de los Comisariados y Comités Agrarios de Acatlán y Mixquiapan, practicó una inspección a Santa Elena del Monte, Mixquiapan y Santa María, fracciones de la Hacienda de San Juan Hueyapan, comprobando que siguen formando una unidad agrícola con dicha Hacienda, según acta que levantó y que obra en el expediente de Mixquiapan Cañada de Poleos.

Cuarta.—El 10 de octubre próximo pasado el mismo Ingeniero López con las mismas autoridades practicó otra inspección a la Providencia, fracción de San Juan Hueyapan, comprobando también que sigue formando una unidad agrícola con dicha Hacienda, según acta que levantó y que obra en el expediente de Mixquiapan.

Quinta.—El día 11 de noviembre actual el Ing. José Ernesto Canseco en unión del C. Presidente Municipal de Huasca, el Juez Auxiliar de San Sebastián y el Comisariado del mismo lugar practicó una inspección a Colonia, fracción de San Juan Hueyapan, comprobando que sigue formando una sola unidad agrícola con dicha Hacienda y que en la misma no existe ninguna colonización de alemanes, pues sólo vive una persona de esta nacionalidad quien declaró tener arrendados 15 Hs. de terrenos de esta fracción; según acta que levantó y que obra en el expediente de Palmillas.

Sexta.—Con fecha 12 del actual el mismo Ingeniero en unión del C. Presidente Municipal de Huasca, Juez Auxiliar de Santo Domingo Agua Zarca, y Comisariados de este lugar y de Regla, practicó una inspección a Regla y Cerro Colorado, fracciones de San Juan Hueyapan, comprobando que siguen formando una unidad agrícola con dicha Hacienda, según acta que levantó y que obra en el expediente de Regla.

Séptima.—El día 24 de agosto de este año, el Ing. Augusto Geovenile, de la Comisión Agraria Mixta, en unión del C. Presidente Municipal de Huasca y de los Comisariados de Santo Tomás Allende y Ojo de Agua, practicó una inspección a la finca Santa Elena Enciso y sus fracciones el Huizache, La Cañada, San José y el Potrero, comprobando que todas las fracciones siguen formando una unidad agrícola, aunque estén escrituradas a nombre de los señores Carlos y Luis Enciso Fournier y de la Sucesión de la señora Elena Enciso Vda. de Fournier, según acta que levantó y que obra en el expediente de Ojo de Agua.

Octava.—El 8 de octubre pasado el Ing. Domingo López en unión del C. Presidente Municipal de Acatlán y del Comisariado de Cacaloapan, practicó una inspección a la Finca Cacaloapan y Anexo comprobando que todas las fracciones siguen formando una

sola unidad agrícola, propiedad de los señores Carlos y Ramón Andrade y Auro Andrade de García, según acta que levantó y que obra en el expediente de Cacaloapan.

Novena.—En la misma fecha el mismo Ing. y con las mismas Autoridades practicó una inspección a la finca el Huizache y sus fracciones Los Potreros y La Paloma, propiedad de Francisco López Soto y Miguel Urrutia, comprobando que dichas fracciones forman una unidad agrícola según acta que levantó y que obra en el expediente de El Vite.

Décima.—Con fecha 27 de octubre pasado, los Ingenieros José Ernesto Canseco y Melchor Soto, en unión del C. Presidente Municipal y Recaudador de Rentas de Huasca, del Juez Auxiliar de Los Reyes Tepezala y del Comisariado de ese lugar, practicó una inspección al Rancho de Santa Rosa, propiedad de Galindo Rueda e hijos, comprobando que las dos fracciones en que está dividido dicho Rancho, forman una sola unidad agrícola según acta que levantaron y que obra en el expediente de Los Reyes Tepezala.

Resultando Quinto.—De lo anterior se desprende que de acuerdo con las reformas al artículo 37 del Código Agrario en vigor, forman una sola Unidad Agrícola y por lo tanto se consideran como una sola propiedad las fincas siguientes:

San Juan Hueyapan y sus fracciones El Contento, San Miguel Regla, La Presa, Colonia, El Tezontle, Santa María, La Ventilla o Paxtle, Río Seco, Cerro Colorado, Regla, Mixquiapan, La Providencia y Santa Elena del Monte.

Santa Elena de Enciso y sus fracciones La Cañada, San José, el Huizache y El Potrero.

Santa Rosa y su fracción Tlachichilco.

Cacaloapan y sus fracciones.

El Huizache y sus fracciones Los Potreros y La Paloma.

Por lo tanto todas las fincas anteriores pueden ser afectadas para los poblados que adelante se indicarán.

Resultando Sexto.—Que durante la tramitación de este expediente y de los demás que se señalarán adelante, comparecieron por escrito las personas siguientes:

Francisco López Soto, Manuela López Soto y Miguel Urrutia en los expedientes de El Vite, Tlazocoyucan, San Miguel Regla y San Sebastián, manifestando que son pequeñas propiedades sus fincas de El Huizache, Los Potreros y La Paloma, acompañando planos y certificados del Registro Público de la Propiedad. El mismo Francisco López Soto, presentó otro escrito, que obra a fojas 54 del expediente de Tlazocoyucan, en el que manifiesta que las tres fincas antes mencionadas, son independientes unas de otras y cada una constituye una pequeña propiedad, así como que la fracción Los Potreros ha sido colonizada de acuerdo con la autorización de la Secretaría de Agricultura y Fomento y que están ya registradas ante dicha Secretaría y el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, las escrituras de los seis lotes en que se dividió dicha fracción, sin acompañar ninguna clase de documentos. En vista de que se comprobó que estas 3 fracciones forman una sola Unidad Agrícola, según el acta levantada por el C. Ing. Domingo López, no se toman en cuenta los alegatos anteriores.

Carlos y Ramón Andrade, María L. M. de Andrade, Rafael García y Aurora Andrade de García, en los expedientes de El Vite y Tlazocoyucan, manifestando que la Hacienda de Cacaloapan está fraccionada entre ellos y que cada una de las fracciones constituye una pequeña propiedad; pero como según el acta levantada por el Ing. López ya citado, dichas fracciones forman una Unidad Agrícola, no se toman en cuenta sus alegatos.

Antonio Alonso Vera, en el expediente de Tlazocoyucan, manifestando que sus propiedades La Tri-

nidad y La Unión no son afectables. No se toma en cuenta porque dichas fincas no serán afectadas en este conjunto, por pertenecer al de Acatlán.

Ignacio Orvañanos, Bernardo Ruvalcaba, Ana Elena A. de del Hoyo, María L. de Ludlow, Arnulfo Nieto F. y Alberto N. Bonilla, en el expediente de este poblado y en el de San Sebastián, manifestando que son propietarios de las fracciones I, II, III, IV, VI y VII B de la Hacienda de San Juan Hueyapan respectivamente, acompañando actas del Registro Público de la Propiedad y planos de sus fracciones, en los que aparece que compraron al C. José de Landero los terrenos citados, el 9 de julio de 1934 y que cada uno de ellos constituye una pequeña propiedad; pero como según acta levantada por el C. Ing. Barragán, a que ya nos referimos con anterioridad, todas las fracciones de esta Hacienda forman una Unidad Agrícola, por lo que no se toman en cuenta estos alegatos.

Mariano W. Beckwith, en el expediente de San Miguel Regla, manifestando que su finca San Miguel Regla es pequeña propiedad inafectable, pero como según el acta levantada por el Ing. Barragán, a quien ya se hizo mención, forma una Unidad Agrícola con la Hacienda de San Juan Hueyapan, no se toman en consideración.

Natalia Gómez Landero, en el expediente de San Miguel Regla, manifestando que su finca La Presa es pequeña propiedad, pero como según el acta levantada por el mismo Ing. Barragán se comprobó que forma una Unidad Agrícola con San Juan Hueyapan, no se toman en consideración.

Salvador Alvarez G., en representación del Lic. Isidro Fabela; Elena del Hoyo y Mercedes A. de Morín en los expedientes de San Juan Hueyapan, San Sebastián y El Vite, manifestando que son propietarios cada uno de una fracción de las 13 en que se dividió la finca de El Contento, y que son pequeñas propiedades; pero como según la misma acta levantada por el Ing. Barragán consta que este predio forma una Unidad Agrícola con San Juan Hueyapan, no se toman en consideración.

Alejandro del Hoyo en el expediente de San Sebastián, manifestando que su finca El Tezontle es pequeña propiedad, pero como según acta levantada por el Ing. Barragán ya mencionado, consta que forma una Unidad Agrícola con San Juan Hueyapan, no se toman en cuenta estos alegatos.

Lorenzo Fuentes, propietario de la Finca Colonia o fracción 9 de Hueyapan, en el expediente de San Sebastián, manifestando que su finca es pequeña propiedad y que en ella existe una colonización de individuos de nacionalidad alemana; pero como según el acta levantada por el Ing. Ernesto Canseco, consta que forma una Unidad Agrícola con San Juan Hueyapan y que no existe ninguna colonización, no se toman en cuenta sus alegatos.

Eduardo J. Creel y Carlota Algara de Creel, en el expediente Mixquiapan Cañada de Poleos, manifestando que son propietarios de la Finca Santa Elena del Monte, que es una pequeña propiedad inafectable; pero como según el acta levantada por el C. Ing. Domingo López, consta que forma una Unidad Agrícola con San Juan Hueyapan, no se toman en consideración sus alegatos.

José de Landero, en este expediente, manifestando que solo es dueño del casco de la finca de San Juan Hueyapan, con una superficie de Hs. 284, pues todos los demás terrenos de su propiedad los ha vendido, lo que no se toma en consideración en virtud de estar probado por las diversas actas levantadas por los diversos Ingenieros comisionados, que todas las fracciones de la Hacienda de San Juan Hueyapan forman una sola Unidad Agrícola.

Además presentaron alegatos la familia De la Concha, propietaria del Rancho de San Nicolás el Chico; Lic. Carlos Sánchez Mejorada propietario de

una fracción de la Hacienda Zupitlán; Carlos A. de Landero, Pedro Telmo de Landero y Carlos Ludlow, propietarios de las fracciones A, B y C de Cuyama-loya y Julián Herrera, en representación de los propietarios de la Hacienda de Vaquerías, manifestando que sus propiedades son inafectables, no haciéndose un estudio de estas por no ser afectadas para este poblado y los demás de este conjunto.

Resultando Séptimo.—El fundamento legal de la presente ampliación, está fundado en que existen 48 individuos capacitados y carente de tierras, que radican en el poblado gestor, y que tienen los requisitos establecidos por el artículo 44 del Código Agrario, para tener derecho a los beneficios del mismo.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de El Vite y demás poblados que se indicarán adelante, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos, del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta durante la tramitación del expediente, cumplió con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del Censo General y agro-pecuario, se viene en cuenta de que la Junta Censal aceptó 54 capacitados, pero como los censados en la "aceptados por la Junta Censal", bajo los números 19, 31, 36, 37, 46 y 54, aparecen también en el censo del expediente de Ampliación Automática de este mismo poblado, que está en tramitación en la Delegación del Departamento Agrario en este Estado, no se aceptan con derecho a dotación en esta ampliación, por lo que queda un total de 48 individuos con derecho a parcela, en este expediente. Igualmente se ha comprobado que existe la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 del Código Agrario, para que proceda la ampliación de ejidos solicitada a nombre y representación de los vecinos del poblado de "El Vite".

Considerando Cuarto.—Que en virtud de existir en tramitación varios expedientes de poblados situados en esta región, correspondiente al Municipio de Huasca y parte del de Acatlán, procede de acuerdo con lo ordenado por el artículo 66, en relación con el 34 del Código Agrario en vigor, resolverlos en conjunto, ya que se van ligando unos con otros en un radio menor de cuatro kilómetros los poblados siguientes:

De dotación de primera instancia las solicitudes de "San Jerónimo", "San Juan Hueyapan" y "Palmillas".

De ampliación de primera instancia, los expedientes de "El Vite", "Tlazocoyucan", "San Bartolomé", "San Sebastián", "Los Cerritos", "Ojo de Agua", "Regla", "Aguacatitla", "San Miguel Regla", "Rio Seco Puente de Doria", "Santo Domingo Agua Zarca" y "Gacaloapan", del Municipio de Huasca y "Mixquiapan Cañada de Poleos", del Municipio de Acatlán de este Estado.

En vista de que en esta región existen poblados que tienen en tramitación sus expedientes en la Delegación del Departamento Agrario en este Estado y en dicho Departamento en México, D. F., al resolverse este conjunto se reservan las tierras que adelante se indicarán, para los expedientes siguientes:

De dotación definitiva, para el poblado de "San Dionisio", Mpo. de Acatlán.

De ampliación automática, para el poblado de "El Vite".

De ampliación definitiva, para los poblados de "Huasca", "Santo Tomás Allende", "Los Reyes Tepe-

zala" y "El Peral, Sabinal y Anexas". Todos los últimos del Municipio de Huasca de este Estado.

Considerando Quinto.—Tomando en cuenta lo asentado en el Resultando Cuarto del presente fallo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 37 del Código Agrario en vigor, reformado por Decreto Presidencial de 9 de agosto de este año procede tomar y considerar como una sola Unidad Agraria a cada una de las fincas siguientes: San Juan Hueyapan y sus fracciones San Miguel Regla, La Presa, Colonia, El Tezontle, El Contento, Santa María, La Providencia, Río Seco, La Ventilla o el Paste, Regla, Cerro Colorado, Mixquiapan y Santa Elena del Monte.

Santa Elena de Enciso y sus fracciones El Huizache, San José, La Cañada y el Potrero.

Cacaloapan y su anexo Guadalupe.

Santa Rosa y su anexo Tlachichilco, y

El Huizache y sus fracciones Los Potreros y La Paloma, y por lo tanto para el presente caso cada una de las Fincas anteriores se considera como de un sólo propietario.

Considerando Sexto.—Que haciendo un estudio de las fincas afectables en la región de que se trata, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 34 al 37, 51, fracción II y 57 del Código Agrario en vigor, tenemos el cuadro siguiente:

Hacienda de San Juan Hueyapan.

	Sup. Real	Sup. Teor.
	Hs.	Hs.
Riego	317.00	634.00
Temporal y laborable	105.00	105.00
Agostadero cría ganado	418.00	209.00
Ocupado por el Casco	3.00	
Vasos y Presas	35.00	
Canales y caminos	16.00	
Sumas	894.00	948.00

Fracción El Contento.

Riego	158.00	316.00
Temp. y laborable	42.00	42.00
Agostadero cría ganado	267.00	133.50
Vasos, Presas, canales y caminos	25.00	
Sumas	492.00	491.50

Fracción San Miguel Regla.

Riego	34.00	68.00
Temp. y laborable	32.00	32.00
Agostadero cría ganado	6.00	3.00
Monte Alto (Parque Turista)	50.00	12.50
Casco	3.00	
Sumas	125.00	115.50

Fracción La Presa.

Agostadero laborable	25.00	25.00
Agostadero cría ganado	98.00	49.00
Sumas	123.00	74.00

Fracción Colonia.

Riego	26.00	52.00
Agostadero laborable	106.50	106.50
Agostadero cría ganado	26.50	13.25
Sumas	159.00	171.75

Fracción El Tezontle.

Agostadero laborable	60.00	60.00
Agostadero cría ganado	240.00	120.00
Sumas	300.00	180.00

Fracción Santa María.

	Sup. Real	Sup. Teor.
	Hs.	Hs.
Temporal	62.80	62.80
Agostadero cría ganado	20.80	10.40
Monte	2.40	0.60
Sumas	86.00	73.80

Fracción La Ventilla o Paste.

Temporal	16.00	16.00
Agostadero cría ganado	59.00	29.50
Monte	55.00	13.75
Canales	1.00	
Sumas	131.00	59.25

Fracción Río Seco.

Agostadero laborable	26.50	26.50
Agostadero cría ganado	303.50	151.75
Sumas	330.00	178.25

Fracción Cerro Colorado.

Temporal	19.00	19.00
Agostadero cría ganado	122.00	61.00
Sumas	141.00	80.00

Fracción Regla.

Riego	6.00	12.00
Agostadero con monte	22.00	11.00
Sumas	28.00	23.00

Fracción Mixquiapan.

Temporal	19.75	19.75
Agostadero cría ganado	78.80	39.90
Monte	4.40	1.10
Sumas	103.95	60.75

Fracción La Providencia.

Temporal	56.00	56.00
Agostadero cría ganado	13.50	6.75
Monte	256.50	64.12
Arido	2.40	
Sumas	328.40	126.87

Fracción Santa Elena del Monte.

Temporal	24.50	24.50
Monte alto	724.00	181.00
Vaso Presa San Carlos	4.50	
Sumas	753.00	205.50

Todas las fracciones anteriores son las que componen la Hacienda de San Juan Hueyapan, y que constituyen una sola Unidad Agrícola propiedad del Sr. José de Landero y demás fraccionistas que se mencionan en el Resultando Sexto de esta resolución.

Finca Santa Elena de Enciso y fracciones.—Propietarios: Sucesión de Elena Fournier Vda. de Enciso, María Elena, Carlos, Luis y Amalia Enciso.

Fracción Santa Elena.

Temporal y laborable	20.00	20.00
Agostadero cría ganado	73.00	36.50
Monte	119.00	29.75
Casco	2.00	
Sumas	214.00	86.25

Fracción El Huizache.

	Sup. Real	Sup. Teor.
	Hs.	Hs.
Agostadero laborable	65.00	65.00
Agost. cría ganado con monte	104.00	52.00
Sumas	169.00	117.00

Fracción La Cañada.

Agostadero laborable	220.00	220.00
Sumas	220.00	220.00

Fracción San José.

Agostadero laborable	18.00	18.00
Agostadero cría ganado	164.00	82.00
Sumas	182.00	100.00

Fracción El Potrero.

Agostadero cría ganado	192.00	96.00
	192.00	96.00

RESUMEN.

Hacienda San Juan Hueyapan	3994.00	2788.17
Hacienda Sta. Elena de Enciso	977.00	619.25

Finca Santa Rosa.—Propietarios: Galindo Rueda e hijos.

Temporal y laborable	154.00	154.00
Agostadero laborable	23.00	23.00
Agostadero cría ganado	128.00	64.00
Sumas	305.00	241.00

Hacienda de Cacaloapan y Anexos.—Propietarios: Carlos y Ramón Andrade y Aurora Andrade de García.

Riego	21.60	43.20
Temporal y laborable	370.80	370.80
Agostadero cría ganado	241.00	120.50
Vaso Presa y Jagüeyes	12.60	
Casco finca y caminos	6.00	
Sumas	655.00	534.50

Finca El Huizache y sus fracciones La Palma y Los Potreros.—Propietarios: Francisco López Soto, Manuela López Soto y Miguel Urrutia.

Riego	79.00	158.00
Temporal y laborable	194.00	194.00
Agostadero cría ganado	140.00	70.00
Casco y caminos	4.00	
Sumas	417.00	422.00

Finca Agua Zarca.—Propietario: Cristóbal García.

Temporal	30.00	30.00
Agostadero cría ganado	157.00	78.50
Monte	211.00	52.75
Sumas	398.00	161.25

El propietario de esta finca lo es también de la Finca Huajomulco, ubicada en el Municipio de Tulancingo propiedad de la Sucesión de Martín García, de la que es heredero el señor Cristóbal García; por lo que puede ser afectada en su totalidad.

Considerando Séptimo.—Que de acuerdo con lo ordenado por el Código Agrario en vigor, debe de fijarse una pequeña propiedad mínima a las fincas que van a ser afectadas para este conjunto y que así lo

amertiten, por lo que se respetarán las superficies siguientes:

A la Hacienda de San Juan Hueyapan y fracciones:

Ocupado por el casco de San Juan Hueyapan	3.00 Hs.
Ocupado por el casco de San Miguel Regla	3.00 Hs.
Monte alto en San Miguel Regla (Parque Turista)	50.00 Hs.
Monte alto en la Providencia	156.50 Hs.
Monte alto en Santa Elena del Monte	524.00 Hs.
Sumas	736.50 Hs.

Como el señor José de Landero, propietario de esta finca, lo es también de la Hacienda de San Juan Bautista del Borbollón, ubicada en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, según telegrama del Delegado del Departamento Agrario en dicha Entidad, de fecha 10. de agosto del año actual y que obra en este expediente, por el que aparece que la Hacienda de referencia está registrada a nombre del señor José de Landero, teniendo una superficie primordial de 8084.28 Hs., habiendo sido afectada para diferentes poblados de dicho Estado, con 3227 Hs., quedándole actualmente 4857.28 Hs.; por lo que los terrenos de monte que aún le quedan a las fracciones La Providencia y Santa Elena del Monte, pueden ser afectadas para poblado del conjunto de Tulancingo.

A la finca Santa Elena de Enciso y fracciones:

Como los propietarios de esta finca son también de la finca Los Olivos, ubicada en el Municipio de Zempoala de este Estado, y al resolverse el conjunto de dicho Municipio se les dejaron en dicha finca 100 Hs. de temporal y laborable, su pequeña propiedad queda como sigue:

En los Olivos, temp. y laborable	100.00	100.00
En la fracción Santa Elena, Temporal y laborable	20.00	20.00
Agostadero cría ganado	73.00	36.50
Monte	119.00	29.75
En la fracción El Huizache	27.50	
Casco en Santa Elena	2.00	
Sumas	341.50	200.00

A la finca Santa Rosa y anexo:

Temporal y laborable	136.00	136.00
Agostadero cría ganado	128.00	64.00
Sumas	264.00	200.00

A la finca Cacaloapan y anexo:

Riego (parte con alfalfa)	9.60	19.20
Agostadero laborable	106.80	106.80
Agostadero cría ganado	148.00	74.00
Vasos Presa y Jagüeyes	12.60	
Casco y caminos	6.00	
Sumas	283.00	200.00

A la finca El Huizache y sus fracciones La Palma y Los Potreros:

Riego	50.00	100.00
Temporal y laborable	30.00	30.00
Agostadero cría ganado	140.00	70.00
Casco y caminos	4.00	
Sumas	224.00	200.00

Considerando Octavo.—Por todo lo anteriormente expuesto y muy particularmente lo asentado en el Considerando Cuarto de esta Resolución, al re-

solverse este expediente, se hace la distribución de los terrenos afectables disponibles, entre todos los poblados citados en el Considerando antes mencionado en forma proporcional a razón de 3.50 Hs. de terrenos de temporal teórico por cada capacitado, en la inteligencia que a los poblados cuyos expedientes se resuelvan por dotación, se les dan doble cantidad de terrenos, siendo esta proporción lo más exacta posible, teniendo en cuenta la situación de los terrenos afectables; reservándose también tierras, para los poblados cuyos expedientes se encuentran ya en el Departamento Agrario o en su Delegación en este Estado; en la forma siguiente:

San Jerónimo. Dotación. Cap. 46.

Finca afectada.	Riego.	Temp.	Agost.	Temp.	Total.
	Hs.	Hs.	Hs.	Hs.	Hs.
Sta. Elena de Enciso, Frac. Huizache		8.65		8.65	8.65
Frac. San José		14.00	128.00	78.00	142.00
Frac. La Cañada		191.00		191.00	191.00
San Juan Hueyapan, Frac. San Miguel	22.17		6.00	47.35	28.17
Totales	22.17	213.65	134.00	925.00	369.82

San Juan Hueyapan. Dotación. Cap. 42.

San Juan Hueyapan	97.00	10.00	40.00	224.00	147.00
-------------------	-------	-------	-------	--------	--------

Palmillas. Dotación. Cap. 44.

San Juan Hueyapan	33.50	3.00	12.00	76.00	48.50
Frac. Colonia	26.00	106.50	26.50	171.75	159.00
Frac. El Tezontle		20.00	80.50	60.25	100.50
Totales	59.50	129.50	119.00	308.00	308.00

El Vite. Ampliación. Cap. 48.

Finca afectada.	Riego.	Temp.	Agost.	Temp.	Total.
	Hs.	Hs.	Hs.	Hs.	Hs.
San Juan Hueyapan	54.06	16.70	64.80	157.22	135.56
Frac. El Tezontle		20.00	80.00	60.00	100.00
Totales	54.06	36.70	144.80	217.22	235.56

Tlazocoyucan. Ampliación. Cap. 64.

San Juan Hueyapan, Frac. Río Seco		26.50	248.00	150.50	274.50
Cacaloapan	1.00	72.00	3.00	73.50	76.00
Totales	1.00	98.50	251.00	224.00	350.50

San Bartolomé. Ampliación. Cap. 42.

Sta. Elena de Enciso, Fra. San José		4.00	36.00	22.00	40.00
Frac. El Potrero			192.00	96.00	192.00
Frac. La Cañada	29.00			29.00	29.00
Totales	33.00	228.00	147.00	261.00	

San Sebastián. Ampliación. Cap. 64.

San Juan Hueyapan	25.00	12.00	48.00	86.00	85.00
Frac. El Contento	9.00		120.00	78.00	129.00
Frac. El Tezontle		20.00	80.00	60.00	100.00
Totales	34.00	32.00	248.00	224.00	314.00

Cerritos. Ampliación. Cap. 45.

Finca afectada.	Riego.	Temp.	Agost.	Temp.	Total.
	Hs.	Hs.	Hs.	Hs.	Hs.
San Juan Hueyapan	11.90	23.70	94.80	94.90	130.40
Frac. El Contento	31.35			68.10	81.55
Totales	43.25	23.70	94.80	158.00	161.95

Ojo de Agua. Ampliación. Cap. 44.

San Juan Hueyapan	18.67	23.60	94.40	108.14	126.67
Frac. El Contento	23.00			46.00	23.00
Totales	41.67	23.60	94.40	154.14	159.67

Regla. Ampliación. Cap. 37.

San Juan Hueyapan	34.50	4.00	16.00	81.00	54.50
Frac. Regla	6.00		22.00	23.00	28.00
Frac. La Presa		9.00	34.00	26.00	43.00
Totales	40.50	13.00	72.00	130.00	125.50

Aguacatitla. Ampliación. Cap. 59.

San Juan Hueyapan, El Contento	62.50	42.00	80.00	207.00	184.50
--------------------------------	-------	-------	-------	--------	--------

San Miguel Regla. Ampliación. Cap. 28.

San Juan Hueyapan, Frac. San Miguel Regla	11.83	32.00		55.66	43.83
Frac. La Presa		16.00	64.00	48.00	80.00
Totales	11.83	48.00	64.00	103.66	123.83

Río Seco Puente de Doria. Ampliación. Cap. 24.

San Juan Hueyapan, El Contento	7.45			14.90	7.45
Frac. La Ventilla		16.00	59.00	45.50	75.00
Frac. Río Seco			55.50	28.75	55.50
Totales	7.45	16.00	114.50	88.15	137.95

Cacaloapan. Ampliación. Cap. 20.

Cacaloapan y Anexo	12.00	36.00	20.00	2.00	70.00
--------------------	-------	-------	-------	------	-------

Santo Domingo Agua Zarca. Ampliación. Cap. 47.

San Juan Hueyapan, La Ventilla	55.00			13.65	55.00
Frac. Cerro Colorado		19.00	122.00	80.00	141.00
Agua Zarca	211.00	4.00	53.00	83.25	268.00
Totales	266.00	23.00	175.00	177.00	464.00

Mixquiapan. Cañada de Poleos. Ampliación. Cap. 34.

San Juan Hueyapan, Frac. Santa María	2.00	62.80	20.80	73.80	86.00
Frac. La Providencia	20.00	40.20		2.00	45.20
Totales	22.40	103.00	20.80	2.00	119.00

Para los expedientes que se encuentran en tramitación en el Departamento Agrario y en su Delegación en este Estado, y que corresponden a este conjunto, se les reservan los terrenos siguientes:

San Dionisio. Dotación. Cap. 111.

Finca afectada.	Riego.	Temp. y Lab.	Agost. Gan.	Temp. Teór.	Total.
Hs.	Hs.	Hs.	Hs.	Hs.	Hs.
San Juan Hueyapan. Mixquiapan	4.40	19.75	79.80	60.75	108.95
Frac. La Providencia	100.00	15.80	13.50	47.55	129.30
Frac. Santa Elena del Monte	200.00	24.50		74.50	224.50
Totales	304.40	60.05	93.30	182.80	457.75

Al estudiarse el expediente de Acatlán, Municipio del mismo nombre, de este Estado, se reservarán los terrenos que se necesiten para completar la dotación del poblado anterior.

El Vite. Ampliación. Cap. 143.

Cacaloapan	156.00	70.00	191.00	226.00
El Huizache y Anexos	29.00	164.00		222.00
Totales	29.00	320.00	70.00	413.00

Huasca. Ampliación. Cap. 76.

San Juan Hueyapan	42.37	12.00	48.00	120.74	102.37
Provisional afectada en Ixtula		145.26		145.26	145.26
Totales	42.37	157.26	48.00	266.00	247.63

El Peral Sabinal y Anexos. Ampliación. Cap. 20.

San Juan Hueyapan. Frac. El Contento	24.50		67.00	82.50	91.50
--------------------------------------	-------	--	-------	-------	-------

En estos terrenos se consideran las 25 Hs. de terrenos de agostadero para ganado, que no pudieron ser entregadas en definitiva y en los cuales está enclavado el poblado.

Los Reyes y Tepezala. Ampliación. Cap. 27.

Santa Rosa	41.00		41.00	41.00
Agua Zarca	26.00	104.00	78.00	130.00
Totales	67.00	104.00	119.00	171.00

Santo Tomás. Ampliación. Cap. 38.

Santa Elena de Enciso. El Huizache Provisional afectada a el Huizache	56.35	76.50	94.60	132.85
Totales	38.40		38.40	38.40
	94.75	76.50	133.00	171.25

Considerando Noveno.—Por todo lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados en la ampliación que se resuelve, una superficie total de 235.56 Hs., de terrenos que se tomarán de la Finca San Juan Hueyapan, en la forma siguiente: De la Fracción "Hueyapan", 54.06 Hs. de terrenos de riego, 16.70 Hs. de terrenos de temporal y laborable, 64.80 Hs. de agostadero para cría de ganado y de la Fracción "El Tezontle", 20 Hs. de temporal y laborable y 80.00 Hs. de agostadero para la cría de ganado.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, 21, 33 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de El Vite, del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado mencionado, con una extensión total de 235 Hs. 56 As. DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la Hacienda de San Juan Hueyapan como sigue: En su fracción San Juan Hueyapan, 54 Hs. 06 As. CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, SEIS AREAS de terrenos de riego; 16 Hs. 70 As. DIEZ Y SEIS HECTAREAS SESENTA AREAS de terrenos de temporal o laborable; 64 Hs. 80 As. SESENTA Y CUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, de terrenos de agostadero para la cría de ganado y de la fracción El Tezontle, 20 Hs. VEINTE HECTAREAS de terrenos laborables y 80 Hs. OCHENTA HECTAREAS de terrenos de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de riego, temporal y laborables, servirán para formar 18 parcelas ejidales y los de agostadero para la cría de ganado, para cubrir las necesidades colectivas de los capacitados.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijárseles parcela ejidal, por ya no existir más tierras afectables en la región, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, eccepciones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por la Ley y naturaleza pudiera corresponderles; dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley y ante las Autoridades correspondientes, debiendo de fijarles los plazos legales, para levantar las cosechas que tengan pendientes, en las tierras que se entregan en calidad de ampliación.

Quinto.—Los ejidatarios de este poblado tienen la obligación de ayudar a la conservación del sistema de riego, que sirve para el uso de los terrenos que de esta calidad reciben, en unión de los otros poblados que reciban terrenos de dicha calidad; en el concepto de que el Departamento Agrario será el que fije oportunamente la distribución que de las aguas del sistema se haga, entre todos los poblados beneficiados con ellas.

Sexto.—Se previene a los vecinos de este poblado que a partir de esta fecha, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie del terreno que se les concede y a explotarla en común para sus necesidades domésticas. Así mismo tienen la obligación de conservar en buen estado, el tránsito de los caminos vecinales en la parte que les corresponde.

Séptimo.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JAVIER ROJO GOMEZ.—El Secretario General de Gobierno, LIC. MANUEL YANEZ.

Pachuca, Hidalgo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

4084

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1063, seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado denominado APIPIHUASCO del Municipio y ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha 28 de abril del presente año, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente el 26 del mismo mes y año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 30 del Periodico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de agosto último.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley respectiva, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Gregorio Hernández. Representante de los Propietarios, el C. Antonio Briceire y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Leoncio Pérez P. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar el 16 de junio de 1937, habiéndose obtenido los siguientes resultados: Censo general de habitantes 143 con 29 jefes de familia y 32 capacitados. El censo pecuario está formado por 87 cabezas de ganado mayor y 252 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta por conducto del Jefe de la Segunda Brigada de Inga. obtuvo de su informe los siguientes datos: Las Coordenadas Geográficas del poblado de que se trata son: 20 grados 20 minutos Latitud Norte y 98 grados 50 minutos Longitud Oeste del meridiano de Greenwich, su altura sobre el nivel del mar es de 2454 metros.—El clima es templado, precipitándose las lluvias de mayo a septiembre y las heladas de octubre a febrero. Los principales cultivos de la región son el maíz con un rendimiento de 30 a 50 x 1, cebada con un rendimiento de 15 a 20 x 1 y muy pocas veces siembran frijol. La vegetación espontánea es muy escasa para todas las tierras laborables son de temporal y la precipitación pluvial es muy irregular. Fincas afectables:

HACIENDA DE SAN JOSE ZOQUITAL

Temporal	537-50-00 Ha.
Temp. con maguey	3-70-00 Ha.
Pastal laborable	717-90-00 Ha.
Agost. cría ganado	47-40-00 Ha.
Cerril árido	3-50-00 Ha.
Casco	0-60-00 Ha.
Jagueyes	3-10-00 Ha.
Total	1313-70-00 Ha.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente no se presentaron ningunos alegatos.

Resultando Quinto.—El fundamento legal de la presente resolución, está previsto en el artículo 83 de la Ley de la materia, ya que existen 32 individuos carentes de tierra, que tienen derecho a ella.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Apipihuasco" está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta dió fiel y exacto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 32 campesinos carentes de tierra, que radican en el poblado gestor y reúnan los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a los beneficios de la Ley Agraria.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de la Hacienda de San José Zoquitál, única afectada en el presente caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II, 57 y 59 del Código Agrario, se tiene:

HACIENDA DE SAN JOSE ZOQUITAL:

	Sup. Real	Sup. teórica temp.
Temporal	537-50-00 Ha.	537-50-00 Ha.
Temp. c. maguey	3-70-00 Ha.	3-70-00 Ha.
Past. lab.	717-90-00 Ha.	717-90-00 Ha.
Agost. c. ganado	47-40-00 Ha.	28-70-00 Ha.
Cerril árido	3-50-00 Ha.	0-87-50 Ha.
Casco	0-60-00 Ha.	
Jagueyes	3-10-00 Ha.	
Totales	1313-70-00 Ha.	1283-67-50 Ha.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultando y Considerandos relativos en la resolución dictada por el subscrito en el expediente agrario número 801 de "El Ocote y Potrero de los Reyes", del Municipio y ex-Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, es de aceptarse la distribución de tierras de temporal disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 129 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán íntegramente de la Hacienda de San José Zoquitál, en la forma que sigue: 129 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal de la fracción conocida por Anexa de dicha Hacienda; en el concepto de que las tierras con que se amplía dicho ejido servirán para formar dieciséis parcelas ejidales para igual número de capacitados.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y

demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de "Apipilhuasco", del Municipio y ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado citado, con una extensión total de 129 Hs. 00 As. 00 Ca. (ciento veintinueve hectáreas) de terrenos de temporal que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán integralmente de la Hacienda de San José Zoquital, en el concepto de que con la superficie anterior servirá para formar dieciséis parcelas ejidales para igual número de capacitados.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todas sus entradas y salidas, usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para que gestionen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijárseles parcela ejidal para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Código Agrario en vigor, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del Ciudadano Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbricas.—El Sr. Gral. del Gobierno, Lic. MANUEL YANEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de "Apipilhuasco", Municipio de Atotonilco El Grande.

Pachuca de Soto, a 4 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

¡TRABAJADOR:

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

Haz de los elementos tus amigos entendiéndolos y no tus enemigos ignorándolos.

Tu vida es una fuerza indispensable en el concurso de las actividades humanas.

El hombre indolente es lastre y amenaza para la sociedad. Opón a la indolencia la previsión y evitarás el mal.

Sé celoso guardián de la seguridad personal y colectiva estableciendo la seguridad en el trabajo.

GOBIERNO FEDERAL.

4077

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.

DIRECCION DE GEOGRAFIA, METEOROLOGIA
E HIDROLOGIA
DEPARTAMENTO DE AGUAS
SEGUNDA

SOLICITUD presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, por la Señora Emma Parra de Prieto Souza, pidiendo concesión de derechos para utilizar las Aguas Mansas y Broncas del Río Moctezuma, en producción de Fuerza Motriz, la cual se manda publicar para que las personas que se crean perjudicadas se presenten a oponerse dentro del plazo legal.

C SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO. La suscrita Emma Parra de Prieto Soza, Mexicana, con domicilio en esta Capital de México, D. F. que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en la 3ª Calle de Atlitico número 32, Colonia Condesa de esta propia Ciudad. Ante usted respetuosamente expone:—Que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del río Moctezuma después de la confluencia de los ríos de San Juan del Río e Ixmiquilpan que corren por los Municipios de Huichapan y Cadereytia, de los Estados de Hidalgo y Querétaro, en la cantidad de 16.000 litros por segundo (Diez y seis mil litros constantes por segundo), hasta completar un volumen anual de 504.576.000 metros cúbicos para generación de fuerza motriz. Las aguas se almacenarán en el propio cauce, en el lugar denominado «Las Adjuntas», «El Abra» o también «El Infiernillo», represándolas por medio de una cortina que diste aproximadamente unos 100 metros, después de la confluencia antes mencionada, o sea «Aguas Abajo» de dicho punto, y se devolverán inmediatamente de ser utilizadas, en el mismo cauce, dentro del tramo de almacenamiento. Se trata de una altura de caída de: 220 metros, para una potencia efectiva de 85.200 caballos de vapor, aplicándose la energía para la venta.—Declaro estar al corriente en el pago del impuesto.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, D. F. a 27 de noviembre de 1936.—EMMA PARRA DE PRIETO SOUZA.—Rúbrica. Un sello que dice: Dirección de Geografía Meteorología e Hidrología. Sección de Catastración.—Registrada en el Libro de concesiones con el número 239-11 de diciembre de 1936.—E. MORENO.—Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original debidamente confrontada.

México, D. F., a 9 de septiembre de 1937.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Oficial Mayor, ANTONIO E. FLORENCIA.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1938.—Recibido, marzo 9 de 1938.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

3556

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Eduardo Costeira, hoy su sucesión, el Juez de lo Civil de este Distrito ordenó sacar a remate en primera almoneda y la casa número 16 del callejón R. Gallo en esta Ciudad y que linda: por el oriente con propiedad de Pedro Noble; por el sur, con calle de su ubicación; por el poniente, con Luis Sciandra y por el norte con Esperanza López, valuada en \$957.97. Remate tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial. Se solicitan postores.

Pachuca, Hgo., 18 de febrero de 1938. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-3
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 25 de 1938. — Recibido, febrero 26 de 1938.

3610

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a personas que se crean interesadas, para diligencia de inventarios y avalúo de bienes de la sucesión de Francisca Trejo Vda. de Valdez, que tendrá lugar a las doce horas del octavo día útil siguiente a última publicación en Periódico Oficial.

Pachuca, 25 de febrero de 1938. — *N. Franco*. 3-3
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 26 de 1938. — Recibido, febrero 28 de 1938.

3710

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.**

Convócanse a personas se crean con derecho a bienes intestamentarios de FRANCISCO G. LARA, vecino que fué de esta Ciudad, para deducirlo dentro término de ley, a partir de la última publicación este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en «Periódico Oficial» del Estado y «El Observador» que editan en Pachuca.

Huejutla, Hgo., a 12 de febrero de 1938. — El Secretario, *Eneidino E. Lara*. 3-2
Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, febrero 12 de 1938. — Recibido, marzo 4 de 1938.

3860

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.
QUINTA ALMONEDA.**

NO habiéndose verificado el día veintiuno del actual, por falta de postores, remate casas ubicadas en calles Mina y tercera Victoria de esta Ciudad, embargadas a Sucesión Daniel Lira, por adeudo contribuciones Fisco del Estado en cantidad de \$ 375.44 más lo causado mismo concepto y gastos cobranza, convóquese a la QUINTA ALMONEDA que tendrá lugar día treinta y uno de marzo próximo, a las diez horas en estrados esta Oficina.

Se hace conocimiento público en demanda postores, en la inteligencia que siendo valor dichas propiedades la suma de \$ 1,266.16 Un mil doscientos sesenta y seis pesos dieciséis centavos, deducido diez por ciento conforme Ley, será postura legal admisible la que cubra dos terceras partes, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., febrero 25 de 1938. — El Administrador de Rentas, *Genaro Amador*. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 25 de 1938. — Recibido, marzo 5 de 1938.

4002

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
TULANCINGO.
EDICTO.**

Convócase a las personas comprendidas artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios, en el intestado señor Miguel Licóna García, diligencia que tendrá lugar a las diez horas del séptimo día hábil después de la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado. "

Tulancingo, 28 de febrero de 1938. — El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, marzo 3 de 1938. — Recibido, marzo 7 de 1938.

4100

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL
DE LA REFORMA.
EDICTO
SEGUNDA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día 16 de Marzo de 1938 a las 10 horas A. M. en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo el remate de tres terrenos Rústicos, ubicados en el pueblo de Pachuquilla perteneciente a este Municipio, que se le tienen embargados al señor Antonia Castro por adeudo de contribuciones prediales, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 385.05 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CINCO CENTAVOS) valor fiscal de dicho inmueble.

El Recaudador de Rentas, *Bonifacio Escamilla*. 1-1
Recibido, marzo 11 de 1938.

DIVERSOS

4090

**RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES
AVISO.
QUINTA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día nueve de marzo próximo a las diez horas tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Quinta Almoneda de Remate de dos predios que forman uno solo ubicado en la fracción de La Palma de este Municipio, que esta misma Oficina le tiene embargados al señor Félix N. Rubio por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado. Siendo admisibles las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) hecho el descuento de Ley del diez por ciento.

Lo que se hace saber al interesado, para los efectos legales.

Pisaflores, Hgo., febrero 28 de 1938. — El Recaudador de Rentas, *Luis F. Flores*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Pisaflores. — Derechos enterados, febrero 26 de 1938. — Recibido, marzo 11 de 1938.